

Procurador don Francisco Alvarez del Valler Garcia, y por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de enero y 12 de mayo de 1960, por las que se desestimó solicitud de rectificación de escalafonamiento como Comandante de Artillería Caballero Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Bustamante Sánchez contra Resoluciones del Ministerio del Ejército del 30 de enero y 12 de mayo de 1960, por las que se desestimó solicitud de rectificación de escalafonamiento como Comandante de Artillería Caballero Mutilado Permanente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Vicenta Caudeli Santamariña.*

Excmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Vicenta Caudeli Santamariña, representada por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada el 25 de mayo de 1959 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso promovido por aquélla contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo de 1958, denegatorio de pensión alimenticia, y 17 de junio del propio año, desestimatoria de la reposición anterior, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Vicenta Caudeli Santamariña contra sentencia de la Sala Quinta de este Tribunal Supremo, dictada en 25 de mayo de 1959, que absolvía a la Administración Pública de la demanda promovida por la misma, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo de 1958, imponiendo las costas de este juicio a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Garcés Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Juan Garcés Fernández, guardia civil retirado, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas 10 de mayo y 16 de septiembre de 1960 que fijaron sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1961 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Garcés Fernández, guardia civil de segunda clase, en situación de retirado, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de mayo y 16 de septiembre de 1960 sobre su clasificación de haber pasivo por haberse presentado el escrito inicial del mismo fuera del plazo establecido, y siendo, por tanto, firmes y con fuerza de obligar las referidas acordadas, no ha lugar a hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramon Ruiz Serrano, Alférez de Complemento de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ramón Ruiz Serrano, Alférez de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Resolución del Ministerio del Ejército de 8 de febrero de 1960, confirmada por la de 4 de marzo siguiente, que desestimó su reposición, denegatorias ambas del pretendido derecho al ascenso al empleo de Teniente de la dicha Escala, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Artillería de la Escala Complementaria don Ramón Ruiz Serrano, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 8 de febrero de 1960, confirmada por la de 4 de marzo siguiente, que desestimó su reposición, denegatorias ambas de su pretendido derecho al ascenso al empleo de Teniente de dicha Escala; Resoluciones ambas que por ser ajustadas al ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105